



Expediente No. 2017-336

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por KELLY PAOLA HENRIQUEZ MARTINEZ en contra de UNIAPUESTAS S.A. EN LIQUIDACION, informándole que se encuentra pendiente por practicar la notificación de la integrada como litis consorte necesario SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. Además, le informó que la apoderada de la parte demandante allegó sustitución de poder. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante providencia del día 23 de mayo de 2019, se resolvió integrar la litis con la entidad la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., por ser esta la encargada de administrar los bienes que se encuentran en proceso de extinción de dominio y liquidación de la sociedad UNIAPUESTAS EN LIQUIDACION y se ordenó la notificación de la misma; sin que hasta la fecha se hubiese logrado surtir en debida forma respectiva notificación.

Por lo que se requerirá a la parte demandante, a fin de que para practique la notificación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., en la forma prevista en el CPL y de la SS, en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

Con respecto a la sustitución de poder allegada por la apoderada de la parte demandante doctora OLGA DEL ROSARIO GONZALEZ, mediante el cual sustituye las facultades conferidas por la demandada, al Dr. PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ con excepción de la facultad de sustituir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que realice la notificación personal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., a través de sus representantes legales y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.



SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia de admisión y de la providencia que integro a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Doctor PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1046336459 y T.P. N° 244572 del CSJ, como apoderado sustituto de la parte demandante, para los fines y efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 10

N